

RESOLUCIÓN N° 18 / 21

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Créase una Comisión Técnica Especial de estudio, análisis y redacción del anteproyecto de Ley Procesal Penal Juvenil de la Provincia.

La misma estará integrada de la siguiente manera:

- a) tres (3) representantes del Ministerio Público Fiscal;
- b) tres (3) representantes del Poder Judicial;
- c) tres (3) representantes del Poder Ejecutivo;
- d) un (1) representante del Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Provincial; y
- e) dos (2) representantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Técnica Especial creada tendrá las siguientes funciones:

- a) redactar un cuerpo normativo que garantice los principios del Sistema Penal de Adolescentes y/o Jóvenes punibles, atendiendo al interés superior de los jóvenes;
- b) investigar y sistematizar legislación internacional, usos y costumbres locales, jurisprudencias y doctrinas nacional y provincial relevante en la materia, a los efectos de integrar, ordenar y sistematizar en un cuerpo normativo procesal y especial, todas las innovaciones y reformas acordes al derecho positivo aplicable; y
- c) asegurar la vigencia de los derechos establecidos en los Códigos de Fondo, la Constitución Nacional y de las leyes, decretos, tratados y demás regímenes legales que en su consecuencia se dicten referidos a la temática.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Técnica Especial deberá garantizar la participación y consulta a entidades y actores representativos de la temática, a fin de asegurar una discusión pluralista. Para esto, la Comisión Técnica Especial invitará a participar de esas instancias consultivas, no vinculantes, a representantes de:

- a) organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y
- b) otras organizaciones o expertos/as en la temática de reconocida trayectoria profesional, académica y/o de gestión.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Técnica Especial funcionará en el ámbito de la Cámara de Diputados Provincial y realizará el trabajo encomendado ad-honorem.

RESOLUCIÓN N° 18 /21

ARTÍCULO 5°.- En un término de quince (15) días hábiles desde la fecha de su aprobación, la Comisión Técnica Especial deberá constituirse a fin de acordar su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 6°.- La Comisión Técnica Especial redactora deberá presentar ante la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de esta Cámara, el anteproyecto de Ley Procesal Penal Juvenil, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la fecha de su conformación, plazo éste que podrá ser ampliado a pedido de dicha Comisión.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución no genera erogación presupuestaria adicional alguna.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, cumplido, archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Dra. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Autores: Dips. Rotela Cañete y Saez
Expte. N°: [16189](#)